



Municipalidad de Villa María
H. Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2.538

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA
SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA

ART.1°.- MODIFICASE el Artículo N° 27° de la Ordenanza General
Impositiva, el que quedará redactado de la siguiente /
forma :

ART.27°.- La actualización procederá sobre la base /
de la variación de los Indices de Precios al por ma- /
yor, nivel general, elaborada por el INDEC producida /
entre el mes que debió efectuarse el pago y el penúl- /
timo mes anterior a aquél en que se lo realice. A tal /
efecto será de aplicación la tabla que a los mismos /
fines elabore la D.G.I. de la Nación.

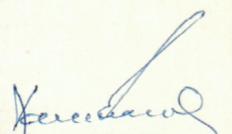
ART.2°.- Derógase la Ordenanza N° 2.372.

ART.3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Regis- /
tro, Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE /
DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO //
DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.


DONATO RICARDO ANSALONE
SECRETARIO HABILITADO
DEL H. C. D.




RAUL CARLES PIDOUX
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Recibido: 12,20 horas
13 V. 1988



ORDENANZA N° 2.538-
Fecha de Sanción 12-05-88-
Fecha de Promulgación 13-05-88-
Decreto del D. E. N° 198 "B"